



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL 24 DE AGOSTO DE 2009.

1

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Mislata, a 24 de agosto de 2009 hora: 10,00

Lugar: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial
Primera Convocatoria.

Para proceder a la celebración de la sesión extraordinaria, debidamente convocada, se reúnen en sesión pública, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Manuel Corredera Sanchis, los Concejales:

- D. VICENTE GARCÍA ALEIXANDRE
- DÑA. GLORIA ALONSO PALOMARES
- DÑA. MARÍA PILAR LIGIA RODRIGO CARRERAS
- D. FERNANDO HERNÁNDEZ FALCÓN
- D. VICENTE ENRIQUE LÓPEZ SINISTERRA
- D. CARLOS JARILLO SÁNCHEZ
- D. JAIME LÓPEZ BRONCHUD
- DÑA. MARÍA LUISA CAÑIZARES CAMPOS
- DÑA. ANA MARÍA MATEO PONCE
- D. ANTONIO SANCHIS NAVARRO
- D. MIGUEL MERENCIANO BENAVENT
- D. CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
- DÑA. LUCÍA MORENO CASTILLO
- DÑA. MARÍA LUISA MARTÍNEZ MORA
- D. ANTONIO LABELLA GUILARTE
- D. ALFREDO CATALÁ MARTÍNEZ
- D. ARTURO SANZ TORRALBA
- D. ELISEO BENAVENT CHIRIVELLA
- D. SALVADOR GARCÍA DE LA MOTA

Excusa su asistencia la concejala Dña. Josefa Luján Martínez.

Asistidos por Dña. Gema Flors Alandi, como Secretaria accidental de la Corporación.

1.- RESOLUCIÓN DE LA DISCREPANCIA SURGIDA POR EL REPARO SUSPENSIVO DE INTERVENCIÓN AL PAGO INICIAL A LA MERCANTIL LUBASA APARCAMIENTOS, S.L. SEGÚN EL CONVENIO APROBADO EN SESIÓN DE 23 DE JULIO DE 2009.



Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Hacienda y Especial de Cuentas, favorable a la resolución de la discrepancia surgida por el reparo suspensivo de Intervención al pago inicial a la mercantil LUBASA APARCAMIENTOS, S.L. según el convenio aprobado en sesión de 23 de julio de 2009.

Toma la palabra el Sr. García de la Mota, portavoz de EUPV, y dice que una parte de la discrepancia surgida, refiriéndose a la Sra. Interventora, estuvo en la comisión informativa pero no en el presente pleno, que sería el momento más importante para resolver la legalidad del acto que les ocupa.

Prosigue recordando que al discutir el problema del socavón de la Plaza Músico Ibars se dijo que la clave de todo el asunto estaba en el informe de INDECAS, aunque pudieron constatar posteriormente que dicho informe para el equipo de gobierno no significaba nada porque tampoco cumplió con un Consejo Jurídico Consultivo que fijara los límites legales para tomar la decisión.

Señala que pensaba que el equipo de gobierno tenía el tema controlado y estaba bien arropado en los informes de los técnicos de este Ayuntamiento y, sin embargo, hoy es preciso realizar un pleno extraordinario para hablar de otro informe, el 816/09, que tiene de singular el poner "patas arriba" toda la operación y decir taxativamente que lo que hoy va a aprobar el Grupo Popular del Ayuntamiento, ya que tiene mayoría absoluta, es para la primera autoridad de este Ayuntamiento en materia económica algo que está fuera de la legalidad.

Ante esta discrepancia, prosigue, Secretaría debería emitir un informe jurídico definiéndose claramente sobre ello, pero el Sr. Secretario dice que no responde porque no puede entrar en si es legal o no, ya que es un asunto que corresponde a Intervención, y la Ley establece que a la vista de este informe de Intervención corresponde resolver al Pleno municipal.

Manifiesta que en el informe de Intervención, de una extensión de siete folios, se denuncian las irregularidades o posibles irregularidades que se han dado en el proceso de liquidación a LUBASA, y existe un posterior contrainforme de la Interventora accidental que dice que es legal pero que no desmonta punto a punto el anterior.

Prosigue destacando que el informe cuestiona el convenio con LUBASA, diciendo que no existe crédito disponible en el presupuesto para hacer frente a la deuda y, además, hace un reparo con efectos suspensivos de la tramitación del expediente.

Considera que consignación, crédito y disponibilidad son tres elementos a tener en cuenta en esta cuestión y, al menos, uno de ellos no se cumple, por lo que se habla de posible irregularidad o ilegalidad. En la comisión, prosigue, se dijo que no existía ningún informe jurídico de las afirmaciones que hizo el concejal de Hacienda y tampoco quedó claro en la comisión si, paralelamente a este tema,



tendría que hacerse un nuevo Plan de Saneamiento Financiero, dado que se van a modificar las magnitudes económicas de la modificación anterior de dicho Plan.

Continúa diciendo que el informe también destaca que no consta la disponibilidad de la financiación mediante los ingresos de préstamo previstos en la modificación aprobada por el Pleno y no se ha presentado ninguna oferta de préstamo en ejecución de dicha modificación.

Por otro lado, añade, el informe cuestiona las valoraciones realizadas desde el departamento de urbanismo, cosa con la que Esquerra Unida está de acuerdo pues, como ya manifestó, se han tenido en cuenta aspectos objetivos, pero no otros criterios que se deberían haber contemplado a la hora de valorar los daños y perjuicios de esta operación.

Prosigue diciendo que votará en contra de este punto por varias razones, en primer lugar porque le merece más confianza el informe 816 de la Interventora titular y porque no existe un contra informe que diga lo contrario, sino simplemente un informe que recoge aquello que el Grupo Popular quería escuchar, es decir, que es posible realizar la operación.

Finaliza diciendo que la respuesta concreta de Intervención fue que la propuesta del Grupo Popular no se ajusta a la legalidad, no existe disponibilidad de crédito y no hay consignación económica y, añade, les preocupa el clima que se ha generado con uno de los pilares básicos de garantía de legalidad de este Ayuntamiento. Por otro lado, afirma, el Grupo Popular no ha explicado qué pasa con la documentación que, según el informe de Intervención, falta en el expediente y tampoco se ha dicho cuándo se les va a entregar ese Plan de Saneamiento que tiene que revisar la liquidez de este Ayuntamiento.

Critica por último lo que considera excesivo esfuerzo por solucionar el problema a LUBASA pues, dice, ese esfuerzo debería dedicarse al pueblo de Mislata.

Toma la palabra el Sr. Merenciano Benavent, portavoz del Grupo Socialista, y señala que este punto trata de la discrepancia surgida entre el equipo de gobierno y la Intervención Municipal respecto al pago de los aparcamientos públicos, realizados según el convenio aprobado por el Grupo Popular el día 23 de julio.

Señala que, como han dicho en múltiples ocasiones, la improvisación, la justificación de lo injustificable, la falta de diálogo, el desprecio por los intereses de los vecinos y la prepotencia son característicos de la manera de actuar del equipo de gobierno y, añade, ahora habrían de sumarse dos nuevos epítetos que reflejarían la realidad de la situación actual: el de posibles extorsionadores a los técnicos municipales y el de posible prevaricación si aprueban este punto, dado que el Código Penal considera que ésta se produce cuando se aprueba algo sabiendo que no es legal, y esto es lo que se afirma no sólo en el informe de Intervención sino también en la propia comisión de Hacienda.



Prosigue diciendo que el Grupo Popular ha reiterado en diversas ocasiones que sólo hacen lo que dicen los técnicos municipales pues son los que saben de las correspondientes materias, y ahora, en un tema tan grave, hacen caso omiso del informe de la Sra. Interventora a la que, además, intentan amedrentar, con lo que demuestran el talante que tiene dicho grupo cuando gobierna.

Manifiesta que en la propuesta de Alcaldía aprobada por pleno ya se decía que *“visto el informe de Intervención de 13 de julio del corriente, en el que se indica que la disponibilidad de crédito para hacer efectiva la aprobación del convenio queda condicionada a la aprobación definitiva de la modificación de créditos número 05/09 y a la disponibilidad de la financiación mediante el contrato efectivo de préstamo”*, por lo que, añade, si esto no existe no hay que pagar y ahora traen al Pleno algo que es contrario a lo que ellos mismos han aprobado en un Pleno anterior.

Considera que la gestión ha sido pésima porque ha habido un tiempo para conseguir un préstamo y ningún banco ha presentado ofertas.

Afirma que le preocupa que el Sr. Alcalde firme un convenio con LUBASA y lo ratifiquen cuando éste establece que ha de hacerse un pago en veinte días y sabiendo que las modificaciones de crédito hasta que no transcurre un mes no son efectivas y no podían cumplir dicho convenio, y pregunta si no pretenderán que se paguen intereses a LUBASA, dado que se le tenía que haber pagado el pasado lunes y dicho pago no se ha realizado.

Finaliza diciendo que el informe de la Sra. Interventora confirma todos los argumentos que la oposición dio en el pasado pleno, y en el punto tercero del mismo puede leerse que *“De acuerdo con los documentos que constan en el expediente, la Intervención municipal no se puede pronunciar respecto de la proporcionalidad del convenio firmado con LUBASA APARCAMIENTOS, S.L. y si se ha producido enriquecimiento injusto para alguna de las partes”*.

Todo ello, dice, está demostrando que es el equipo de gobierno quien pretende regalar el dinero a LUBASA y no, como se dijo en su día, el grupo socialista, y pregunta qué debe el Grupo Popular a LUBASA para asumir la responsabilidad de cometer una ilegalidad.

Toma la palabra el Sr. García Aleixandre, portavoz del Grupo Popular, y dice que este es un Pleno atípico en primer lugar porque se celebra en el mes de agosto y, en segundo lugar, porque extrañamente la Intervención del Ayuntamiento ha realizado un informe fuera de contexto y de las fechas en que debía haberlo hecho.

Explica que la Intervención de este Ayuntamiento considera que en relación con el convenio firmado con LUBASA para hacer frente al primer pago de los seis millones de euros se debe de cumplir necesariamente que el Ayuntamiento tenga el importe total de la deuda con la empresa, es decir, que se tenga en cuenta corriente los más de catorce millones seiscientos y pico mil euros, cuando no ha habido ningún informe anterior a este, de 12 de agosto, que manifieste esto, ni ninguna



advertencia, oral o escrita, que haya dicho al equipo de gobierno que mientras no se tuviera todo el dinero no podría hacerse frente a ningún pago.

Afirma que la Ley de Haciendas Locales prevé que esto no tenga que ser así necesariamente y considera absurdo que, dado que el primer vencimiento de los pagos aplazados es el día 20 de octubre de 2010, por sentido común no haría falta que el Ayuntamiento tuviera que endeudarse en este momento por los pagos de 2010, 2011 y 2012.

Añade que la Ley de Haciendas Locales contempla lo que se denomina compromisos de gastos de carácter plurianual en su art. 174, en el que se dice *“la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en algunos de los casos siguientes: a) inversiones y transferencias de capital...”*

Se pregunta por qué motivo el departamento de Intervención, que tenía pleno conocimiento de este convenio y sabía que había unos pagos plurianuales, no aplica el artículo 174 de la Ley de Haciendas Locales y, además, da lectura del último párrafo del informe de Intervención de 3 de julio de 2009, que se debatió en el Pleno de 9 de julio, en el que se dice que *“los recursos corrientes de que dispone el municipio son ajustados, aunque suficientes para el pago de los gastos corrientes más la carga financiera de los préstamos ya existentes a 31 de diciembre de 2008, como de los proyectados para los ejercicios 2009, 2010 y 2011 (Plan de Saneamiento aprobado el 28 de mayo de 2009), las previsiones de venta de las plazas de aparcamiento que incluyen esta nueva modificación del Plan de Saneamiento previstas para el ejercicio 2010 y 2011, regularizarían la situación de la necesidad de financiación provocada en el ejercicio 2009, y el porcentaje de deuda viva respecto los ingresos liquidados que supera los límites legales en el ejercicio 2010. El ahorro neto es positivo respecto al año que se refiere el cierre del Plan de saneamiento. Está dentro de los límites legales el año que se refiere al cierre del Plan de saneamiento (ejercicio 2011). En el caso que se evalué por la Intervención municipal el no cumplimiento del Plan de Saneamiento (art. 16 y art. 22 del Reglamento de Estabilidad para las Corporaciones locales) deben proponerse medidas razonadas para subsanar la inestabilidad consecuencia de la desviación de los datos que se aprueben por el Ayuntamiento Pleno y se contengan en el periodo de vigencia del Plan presentado el 27 de mayo de 2007.”*

Señala que en este informe se aceptaba y se tenía claro que en el Plan de Saneamiento hay un pago aplazado con el convenio con LUBASA.

En cuanto al informe en general dice que no desea hacer ninguna valoración dado que lo considera inoportuno, por la fecha en que se emite, desagradable por las manifestaciones que hace, que ponen en tela de juicio otros departamentos del Ayuntamiento, y contradictorio con el emitido por la misma Intervención en fecha 13 de julio, anterior al Pleno de 23 de julio en que se ratifica el convenio con LUBASA,



en cuyo último párrafo puede leerse que: *“Se concluye por Intervención que el importe de seis millones de euros se puede hacer efectivo a cuenta de la liquidación definitiva en concepto de la resolución del contrato de concesión de obra pública suscrito con Lubasa Aparcamientos, S.L.”*. por lo que, añade, no entiende que la Sra. Interventora afirmara en la comisión de Hacienda que pagar esta cantidad era una ilegalidad.

Finaliza diciendo que lo más grave de todo es lo que dice el artículo 215 de la Ley de Haciendas Locales en cuanto a los reparos *“si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestará en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución”*. Por ello, añade, se pregunta por qué este informe de la Sra. Interventora no fue al pleno de 23 de julio y a la comisión anterior en donde se hubiera debatido este reparo y se presenta ahora, cosa que entiende es una ilegalidad y una falta de cumplimiento en sus deberes de informar como Interventora de este Ayuntamiento.

En su segundo turno de intervención, el Sr. García de la Mota destaca de lo dicho anteriormente las figuras de posible prevaricación y la posible extorsión que se puede estar ejerciendo sobre la Intervención de este Ayuntamiento. Considera que más que de extorsión podría calificarse como presión desmesurada la que el equipo de gobierno ha ejercido sobre dicho departamento, añadiendo que es sorprendente que la parte económica no estuviera en el equipo de asesoramiento que tenía el Grupo Popular para solucionar este complejo problema de liquidación de los aparcamientos de LUBASA, empresa que ahora podría demandar intereses de demora.

Otro aspecto importante, destaca, es que la liquidación es ventajosa para la empresa pero perjudicial para el Ayuntamiento, teniendo en cuenta los intereses que habrá que pagar en relación al préstamo que se solicite.

Considera que las advertencias que hace Intervención al equipo de gobierno son constantes y la cuestión, dice, es si hay o no disponibilidad económica para hacer frente a los pagos, y si dicha disponibilidad cumple todos los requisitos legales, y no se cumplen porque, añade, en otro caso no habría problema en que desde Secretaría se hubiera emitido un informe que permitiera llegar a este pleno a votar con una total tranquilidad.

Finaliza diciendo que en la intervención del Sr. García Aleixandre parece dejarse entrever que ha habido mala fe por parte de la Sra. Interventora y critica que haya afirmado que el informe es inoportuno y desagradable por no darles la razón, cuando lo que debería hacer el equipo de gobierno es verificar punto por punto si son ciertas las afirmaciones que contiene.

Toma la palabra el Sr. Merenciano Benavent y dice que los informes técnicos sirven para poder tomar una decisión, pero que ésta finalmente es aprobada por los políticos por lo que, lo importante, es la decisión que se adopta en el Pleno y la propuesta del Sr. Alcalde, aprobada por los votos del Grupo Popular en la sesión



celebrada el 23 de julio dice *"Visto el informe de Intervención de fecha 13 de julio del corriente, en el que se indica que la disponibilidad de créditos para hacer efectiva la aprobación del convenio queda condicionada a la aprobación definitiva de la modificación de créditos número 5/2009 y a la disponibilidad de la financiación mediante el contrato efectivo de préstamo."* Por ello, añade, mientras no se tenga aprobado y disponible el préstamo, según la citada propuesta de Alcaldía, no se ha aprobado el convenio, por lo que no se puede pagar.

Prosigue diciendo en relación con la venta de plazas de aparcamiento que su número ha sido modificado porque no salían las cuentas y no sirve para justificar que se va a poder hacer frente al pago.

Afirma que su Grupo sólo coincide con el equipo de gobierno en cuanto a que hay que solucionar el problema que los aparcamientos han originado a los vecinos pero, afirma, no destruyendo los bienes de este pueblo y los intereses de este Ayuntamiento, ni regalando a Lubasa más de cinco millones y medio de euros.

Interviene el Sr. García Aleixandre y dice, en relación con la pregunta formulada en comisión al Sr. Secretario sobre la legalidad o ilegalidad de este tema, que está en su poder el acta en la que puede leerse que el Sr. Fernández Bielsa solicitó del Sr. Secretario que se pronunciara sobre la legalidad de aprobar el pago, pues la Sra. Interventora había dicho que no era legal y el Sr. Secretario respondió que no le correspondía pronunciarse sobre la legalidad o no de aprobar el pago, pues ello es competencia del departamento de Intervención.

Seguidamente da lectura del texto íntegro del informe de Intervención de fecha 13 de julio de 2009, añadiendo que aunque la oposición y la Sra. Interventora consideren ahora que este pago es ilegal, entiende que con los documentos que constan en el expediente el pago es perfectamente legal y lo van a llevar adelante.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno por once votos a favor (Grupo Popular) y nueve en contra (Grupo Socialista y Grupo Mixto-EUPV) adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente que se instruye sobre resolución de la discrepancia surgida por el reparo de Intervención al pago inicial a la mercantil LUBASA APARCAMIENTOS, S.L.

Vistos los informes de Intervención, de fechas 12 y 18 de agosto de 2009.

Visto el informe de Secretaría, de fecha 20 de agosto de 2009.

Se acuerda:

ÚNICO: Resolver la discrepancia planteada en el informe de Intervención 816/2009 en el sentido de aprobar el pago a LUBASA APARCAMIENTOS, S.L. de la cantidad de 5.898.351,96€, en cumplimiento del convenio ratificado por acuerdo plenario de 23 de julio de 2009.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Secretaría

8

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía se levanta la sesión siendo las once horas, de todo lo cual se extiende la presente acta que firma el Alcalde-Presidente, conmigo el Secretario que doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,